JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 8 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00606** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido **SARA MARÍA SERNA BENÍTEZ** en contra de la sociedad **HOUSE DEPOT S.A.S.**, se aprecia que la parte demandante realizó la gestión de notificación a la dirección electrónica señalada por la parte demandada ante la Cámara de Comercio y que aparece en su respectivo certificado de existencia y representación legal; mensaje que fue remitido a la dirección andres.rincon.f@gmail.com el 11 de diciembre de 2023, habiendo sido recibido por el destinatario el mismo día a las 12:34 horas del día y siendo abierto a las 19:15 horas de ese mismo día, según lo constata la empresa de servicio postal Servientrega. Así mismo, se verifica que el mensaje estaba acompañado de los archivos de la demanda y sus anexos, así como también del auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, debidamente notificada a la sociedad HOUSE DEPOT S.A.S. desde el 13 de diciembre de 2023, esto es dos días después de haber recibido el mensaje a su buzón electrónico de notificaciones judiciales.

Estando debidamente notificada la parte demandada, procede el despacho a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPT y la SS para el ONCE (11) DE JULIO DE 2024 a las 9:00 am.

A la audiencia podrán ingresar a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21173169

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **053** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 de abril de 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b689cb416bccc62130d2ff673c0dec8f986cfeeb121b88724291c47d7e7729d1**

Documento generado en 08/04/2024 12:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica